



Federación de Productores Orgánicos de México, A.C.
"Nos une comer sano, con agricultura honesta"

Tepetlixpa México a 25 de Octubre del 2013

Asunto: Inconformidad

MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COFEMER
PRESENTE

JCRL-1AR
B001303479

El que suscribe C. Erik Rosales Flores miembro de la Federación de Productores Orgánicos de México y representante de un grupo de productores me dirijo de manera respetuosa a su dependencia para expresar nuestra inconformidad respecto a los **"lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias"** elaborados por SAGARPA-SENASICA ya que no se tomo en cuenta a los pequeños productores ni tampoco se tomaron en cuenta las observaciones que se les dio a conocer en las oficinas centrales de SAGARPA ubicadas en municipio libre el día martes 21 de octubre del presente año por lo que solicitamos su intervención para que nuestras propuestas sean consideradas en la elaboración de dichos lineamientos y cuenten con la representatividad de los productores orgánicos del país. De esta manera habrá más transparencia para que los lineamientos sean una herramienta que beneficie no solo a los grandes productores sino que se considere a los miles de pequeños productores que conformamos la Federación.

Quiero hacer mención que SAGARPA_SENASICA nos invitó a la asamblea del Consejo Nacional de Producción Orgánica que se realizará en la ciudad de Guadalajara para dar a conocer **"los lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias"** listos para ser publicados pero a la fecha no ha llegado la invitación.

En espera de la atención a la presente le damos las gracias.

Nota: anexo las siguientes observaciones a los lineamientos

Atte.

Erik Rosales Flores





gaia Asesoría Integral Ambiental
JESUS IGNACIO SIMON ZAMORA
Prol. Manuel Pérez Coronado # 111 Col. Jardines del Cupatitzio
Tels: 452-5-19-26-62 y 044-452- 525-61-55

Octubre 24 del 2013

Considerando que la producción orgánica es una producción limpia sin veneno y considerando que la agricultura orgánica debe ser sustentable y socialmente responsable.

De acuerdo a lo resuelto por esa Cámara sugerimos que no se está previendo en la Ley los productos orgánicos y queremos tener el derecho de utilizar nuestros recursos locales para la elaboración de nuestros propios insumos orgánicos y para la producción de nuestros cultivos pudiendo elaborarlos artesanalmente o solicitar a terceros dicha elaboración.

Los recursos locales y materiales que se utilizan para la elaboración de nuestros insumos se deben considerar también dentro del listado nacional de productos autorizado ya que nosotros como productores orgánicos podemos trabajar la herbolaria, residuos de cultivos para compostas, residuos de ganado y utilizar nuestras propias instalaciones.

Por lo tanto solicitamos se incluya esta propuesta en los lineamientos de Agricultura Orgánica Nacional.

A T E N T A M E N T E

GAIA ASESORIA INTEGRAL AMBIENTAL

JESUS IGNACIO SIMON ZAMORA

OBSERVACIONES: "LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS" BIÓL. ERIK ROSALES FLORES

Referencia Original	Propuesta	Argumentos
Artículo 11	"deberán manejarse en forma 100 % orgánica o totalmente orgánica "	Se deben tener alimentos verdaderamente orgánicos no solamente alimentos libres de residuos.
Artículo 47	"se podrá utilizar el uso del fuego como control térmico" Queda totalmente prohibido el uso del fuego como control térmico en la operación orgánica	Se trate de bordes, guardarayas o cualquier otra superficie en la unidad de producción orgánica, estas áreas constituyen zonas de refugio de flora, fauna, microbiología y que el fuego constituye una amenaza a su supervivencia.
Artículo 204	Para el uso de "Orgánico" "100% orgánico" (o una declaración similar) Debe contener el 100% de ingredientes producidos orgánicamente	Incluir de un 1 a un 5% de ingredientes producidos convencionalmente significa tomar riesgos que en términos de costos de salud e investigación no vale la pena asumirlos.
Cuadro 5 del Anexo 1	"2.1 Grasas y aceites, refinados o no, pero no modificados químicamente ni genéticamente y obtenidos de vegetales ..." Queda prohibido el empleo de la soya en cualquiera de sus derivados y restringido el uso del aceite de girasol	Actualmente no se puede tener un control de la procedencia de la soya para determinar si es o no un producto transgénico; actualmente casi toda la soya que se encuentra en el mercado en cualquiera de sus derivados es transgénica. En particular los aceites de

girasol en el mercado son producidos con ingredientes transgénicos”

Artículo 109

Edades de sacrificio. Se reajustará la edad en que va a ser sacrificado el animal de acuerdo al desarrollo de los organismos provocado por las condiciones climáticas en que se encuentren.

En general los puntos en los cuales se tomaron estándares europeos como referencia deben de ser reajustados conforme a las condiciones geográficas, climáticas y regionales que tiene un país como México en sus distintas regiones. Si es demasiado específico al menos tomar en cuenta las condiciones climáticas del país.

Artículo 114

Zonas de pastoreo. Se reajustará la carga de de nitrógeno(N/ha/año) de acuerdo las condiciones climáticas en que se encuentren.

México se encuentre dentro de la franja intertropical y debido a estas condiciones la velocidad en que se reciclan estos elementos es mayor y mas tratándose del Nitrógeno que por naturaleza es muy volátil y soluble.

Revisando el estudio MIR(Matrices de indicadores para resultados) para focalizar el fin, propósitos, actividades y componentes me doy cuenta que tanto la justificación como los objetivos para la elaboración de los lineamientos se crearon a partir de la problemática de que **existe una demanda mundial de alimentos orgánicos en constante crecimiento y que no está siendo aprovechada por los productores mexicanos por falta de un marco regulatorio completo y esto frena la oportunidad de**

hacer negocio, lo anterior se focaliza hacia los productores de gran escala dejando a lado al que no puede pagar [ni las costosas certificadoras, ni los análisis de laboratorio, el técnico, la empacadora, el transporte, el contador, etc.].

A pesar de que la Ley y el Reglamento son totalmente incluyentes y representan los intereses del pequeño productor como de los diferentes agentes de la sociedad en los LINEAMIENTOS, que en términos generales son los que se llevan a la práctica, las regulaciones se centran en las grandes empresas productoras de alimentos, insumos, certificadoras y comercializadoras del ámbito orgánico. En particular como pequeño productor y representante de una asociación de productores orgánicos sugiero se elabore un apartado adicional de los lineamientos que contengan los estándares de certificación participativa y demás regulaciones enfocadas a pequeños productores, huertos familiares y demás formas de producción para ser incluidos y reconocidos como productores orgánicos teniendo así un distintivo nacional para nuestros productos.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I DE SU OBJETIVO Y NATURALEZA		
ARTICULO	SUGERENCIA DE CORRECCIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	NINGUNA	NINGUNA
2	NINGUNA	NINGUNA
3	NINGUNA	NINGUNA
4	CERTIFICADO ORGÁNICO PARTICIPATIVO: AVALADO POR INSPECTORES ORGANICOS DE SENASICA. CONVERSIÓN: TIEMPO DETERMINADO POR SENASICA, EJEMPLO: PARTICIPATIVA UN AÑOS DE COMPROBACIÓN (BITACORAS, ANALISIS, ETC.), 3 AÑOS PARA CERTIFICACIÓN (COMO LO MANEJAN ACTUALMENTE ALGUNAS CERTIFICADORAS	
5	XV. FOMENTAR LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA DE TRASPATIO Y URBANA.	Mas del 70 % de los productores del país son pequeños productores. Estas unidades son productoras de autoconsumo y mercado local, se disminuiría la importación de productos básicos, si ellos mismos producen estos alimentos de manera orgánica.
6	NINGUNA	NINGUNA
TITULO II DE LA OPERACIÓN ORGANICA Y SUS PROCESOS CAPITULO I DE LA CONVERSIÓN EN GENERAL		
7	PLAN ORGANICO: HISTORIAL: PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CON CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA MINIMO UN AÑO	Varios productores no tienen conocimientos de la elaboración de bitácoras o no lo hacen pero tienen muchos años sin utilizar insumos químicos, por lo que pueden darles oportunidad de elaborarlos durante un año, para poder obtener su Certificado participativo
8	NINGUNA	NINGUNA
9	NINGUNA	NINGUNA
10	NINGUNA	NINGUNA
SUBCAPITULO I DE LA CONVERSIÓN PARA LOS VEGETALES Y TIERRAS ASOCIADAS PARA SU PRODUCCION, SU DURACION		
11	NINGUNA	NINGUNA
12	NINGUNA	NINGUNA
13	NINGUNA	NINGUNA
14	NINGUNA	NINGUNA
SUBCAPITULO II DE LA CONVERSIÓN PARA ANIMALES Y TIERRAS ASOCIADAS PARA SU PRODUCCION, SU DURACION SECCION I CONVERSIÓN DE TIERRAS ASOCIADAS A LA PRODUCCIÓN ANIMAL		

[illegible]

[illegible]

ANEXO 1.- Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria.

Se incluyen cuadros con nombres genéricos de sustancias, materiales ingredientes e insumos permitidos; aditivos alimentarios, nutrimentales, coadyuvantes de elaboración, productos permitidos para limpieza y desinfección, carga animal, superficies con cubiertas y otras características de alojamiento de los animales.

CUADRO 1.-Sustancias que pueden emplearse para el abonado, enmiendas, acondicionador e inoculantes del suelo:

Denominación	Descripción, requisitos de composición o condiciones de uso
Estiércol de establo y granjas avícola (gallinaza)	Permitidas las fuentes de producción orgánica o de ganadería extensiva libre de sustancias prohibidas. Otra fuente de actividad agropecuaria

	convencional, solo si hay ausencia de contaminantes químicos o microbiológicos establecidos para productos convencionales y previo compostaje. CONSIDERAR AVES DE TRASPATIO Y DE LIBRE PASTOREO
Estiércol líquido u orina de animales.	Si no procede de fuentes orgánicas. Utilización, tras una fermentación controlada o dilución adecuada. Los productos de la fermentación anaeróbica deben ser inocuos. El proceso de fermentación anaeróbica debe cuidar las fases secuenciales (inicial, de transición, fase ácida, fase metanogénica, y de maduración).
Excrementos de animales composteados*	Fuentes de actividad agropecuaria convencional no son permitidas; solo si hay ausencia de contaminantes químicos o microbiológicos establecidos para productos convencionales y previo compostaje.
Estiércol de establo y estiércol avícola deshidratados	Fuentes de actividad agropecuaria convencional no son permitidas, permitida solo si hay ausencia de contaminantes químicos o microbiológicos establecidos para productos convencionales y previo compostaje.
Guano fosilizado	Guano. Estiércol de aves marinas, que proviene de acumulaciones ocurridas en el Plioceno y el Pleistoceno; compuesto por amoníaco, ácido úrico, fosfórico, oxálico y ácidos carbónicos, sales minerales e impurezas. Guano de murciélago. Estiércol de murciélago que proviene de acumulaciones ocurridas en el Plioceno y el Pleistoceno, rico en nutrientes y flora microbiana; rico en quelatos órgano-minerales. La exposición excesiva y prolongada sin protección, puede provocar histoplasmosis. El guano de murciélago fresco quedará restringido su uso y condicionado a la demostración de que su manejo no pone en riesgo la salud de los recolectores, procesadores, distribuidores u otros agentes. Y provenga de un aprovechamiento sustentable.
Paja	
Sustratos procedentes de cultivos de hongos comestibles y medicinales	La composición inicial del sustrato debe limitarse a los productos producidos conforme a los presentes Lineamientos.
Residuos domésticos vegetales y/o animales	Libres de sustancias prohibidas. Separados en función de su origen y sometidos a un proceso de compostaje* aeróbico o a una fermentación anaeróbica. Las concentraciones máximas de metales pesados que se permitirán en la composta, en mg/kg en peso seco, son: cadmio: 0,7; cobre: 70; níquel: 25; plomo: 45; zinc: 200; mercurio: 0,4; cromo (total): 70; cromo (VI): 0.
Compostas procedentes de residuos vegetales	Libres de sustancias prohibidas.
Abonos verdes	De plantas o semillas producidas libres de sustancias prohibidas.
Productos animales elaborados procedentes de mataderos e	Concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI): 0

industrias pesqueras	
Subproductos de industrias alimentarias y textiles	No tratados con aditivos sintéticos. Todos los residuos provenientes de la agricultura, ganadería y agroindustria orgánica, así como de la agricultura tradicional estarán permitidos.
Algas (de cuerpos de agua continentales o marinas) y sus derivados	 TAMBIEN SE PUEDEN UTILIZAR ALGAS PRODUCIDAS ARTIFICIALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICEN INSUMOS ORGANICOS PARA SU PRODUCCIÓN.
Aserrín, cortezas de árbol y desechos de madera	No tratados con aditivos sintéticos. no procedan de especies en peligro de extinción.
Extracto de plantas acuáticas (que no sean hidrolizadas)	Libre de sustancias prohibidas. Extracción está limitada al uso de hidróxido de potasio o hidróxido de sodio.
Cenizas de madera	Libre de sustancias prohibidas No se acepta de roza tumba y quema
Roca de fosfato natural	Obtenido por trituración de fosfato minerales. Su contenido de Cadmio deberá ser inferior o igual a 90 mg/kg de P ₂ O ₅
Escoria básica	
Potasa mineral, sales de potasio de extracción mineral (por ejemplo: cainita, sylvinita)	Menos de 60% de cloro.
Sulfato de potasio (por ejemplo patenkali)	Obtenido por procedimientos físicos pero no enriquecido mediante procesos químicos para aumentar su solubilidad.
Carbonato de calcio de origen natural (por ejemplo: creta, marga, roca calcárea molida, arena calcárea, creta fosfatada)	
Roca de magnesio	
Roca calcárea de magnesio	
Sales de Epsom (sulfato de magnesio).	
Yeso (sulfato de calcio)	
Vinaza y sus extractos	Excluida vinaza amónica.
Fosfato aluminocálcico	Utilización limitada a los suelos básicos (pH > 7,5) Obtenido de manera amorfa, por tratamiento térmico y triturado, que contiene, como componentes esenciales, fosfatos cálcicos y de aluminio. Componente de cadmio inferior a 90 mg/kg P ₂ O ₅ .

Oligoelementos (por ejemplo: boro, cobre, hierro, manganeso, molibdeno, zinc)	 SE PERMITEN LOS SULFATOS?
Azufre	
Polvo de piedra	
Arcilla (por ejemplo bentonita, perlita, ceolita)	
Organismos biológicos naturales (Por ejemplo microorganismos fijadores de nitrógeno y liberadores de fósforo)	
Vermiculita	
Turba, leonardita	Excluidos los aditivos sintéticos; permitida para semilla, macetas y compostas modulares. Otros usos, según lo admita la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa. Turba: utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros y movilización de material vegetativo)
Humus de lombriz (lombricomposta), vermicomposta	 SIEMPRE Y CUANDO ESTEN LIBRES DE CONTAMINANTES EXTERNOS (POLVO, AIRE, ETC.)
Zeolitas	
Carbón vegetal	
Cloruro de calcio	
Excrementos humanos	Previamente composteado. No aplicable a cultivos para consumo humano.
Subproductos composteados de la industria azucarera (por ejemplo cachaza)	 SE PERMITA MELAZA COMPOSTEADA O UTILIZADA PARA REALIZAR BIOLES FERMENTADOS
Subproductos de industrias que elaboran ingredientes procedentes de agricultura orgánica	

CUADRO 2.- Agentes para el manejo ecológico de insectos, hongos, virus, bacterias y arvenses:

Sustancia	Descripción; requisitos de composición; condiciones de uso
<i>I. Vegetales y animales</i>	
Preparación de piretrinas naturales	 PREPARACIÓN= MACERADO, INFUSIÓN, LICUADO EN FRESCO, ETC.
Preparación de rotenonas naturales	

Preparación de <i>Quassia amara</i>	
Preparación de <i>Ryania speciosa</i>	
Preparación a base de Neem (<i>Azadirachtina</i>) obtenidas de <i>Azadirachta indica</i>	
Propóleos	
Aceites vegetales y animales	
Algas marinas, sus harinas, extractos, sales marinas y agua salada. Extracto de <i>Chlorella</i> (algas de agua dulce)	No tratadas químicamente.
Grenetina	
Lecitina	
Caseína	
Ácidos naturales (por ejemplo vinagre)	 ELABORADO ARTESANALMENTE POR LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES A BASE DE PIÑA, PILONCILLO, ETC.
Producto de la fermentación de <i>Aspergillus</i>	
Extracto de hongos (hongo Shiitake)	
Preparados naturales de plantas	En el caso de especies silvestres deben de provenir de producción sostenible.
Infusión de tabaco (excepto nicotina pura)	 EL TABACO CONTIENE SUSTANCIAS TOXICAS, SERIA MEJOR EL TABACO PURO QUE CONTIENE NICOTINA PURA PERO SI SE MANEJAN NIVELES BAJOS NO ES PELIGRO, ES MAS PELIGRO EL TABACO COMERCIAL
II. Minerales	
Compuestos inorgánicos (mezcla de Burdeos, hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre)	
Mezcla de Burgundy	
Sales de cobre	
Azufre	
Polvos minerales (polvo de piedra, silicatos, caolín)	
Tierra diatomácea, aceite de parafina (minerales)	
Silicatos, arcilla (Bentonita)	

Silicato de sodio	
Bicarbonato de sodio	
Permanganato de potasio	 BICARBONATO DE POTASIO TAMBIEN
Aceite de parafina	
III. Microorganismos utilizados para el control biológico de plagas	
Microorganismos (bacterias, virus, hongos), por ejemplo Bacillus thuringiensis, virus Granulosis, etc.	
IV. Macroorganismos	
Predadores	
Parasitoides	
Nematodos y protozoarios	
V. Otros	
Dióxido de carbono y gas de nitrógeno	
Jabón de potasio (jabón blando)	
Alcohol etílico	
Preparados homeopáticos y ayurvédicos	
Preparaciones de hierbas y biodinámicas	
Insectos machos estériles	
VI. Trampas	
Preparados de feromona	
Preparaciones basadas en metaldehídos que contengan repelentes para las especies de animales mayores, siempre y cuando se apliquen en trampas	
Proteína hidrolizada	
En el caso inertes y coadyuvantes solo de la Lista 4 A o 4 B de la Environmental Protection Agency (EPA)	

CUADRO 3.- Ingredientes de origen no agrícola permitidos en el procesamiento de productos orgánicos.

3.1.- Aditivos alimentarios, incluidos los portadores:

*SIN	Nombre	Condiciones de uso
170	Carbonatos de calcio	Autorizadas todas las funciones salvo colorante
270	Ácido láctico	
290	Dióxido de carbono	
296	Ácido málico	
300	Ácido ascórbico	
306	Extracto rico en tocoferoles	Antioxidante en grasas y aceites
322	Lecitinas	
330	Ácido cítrico	
333	Citratos de calcio	
334	Ácido tartárico {L (+) -}	
335	Tartrato de sodio	
336	Tartrato potásico	
341	Fosfato monocálcico	gasificante en harinas de autofermentación.
400	Ácido algínico	
401	Alginato de sodio	
402	Algínato de potasio	
406	Agar	
407	Carragenano o carragenina	
410	Goma de algarrobo ó de garrofin	
412	Goma de guar	
414	Goma Arábica	
415	Goma Xantan	
422	Glicerina o Glicerol	Extractos vegetales
440	Pectinas	
500	Carbonatos de sodio	
501	Carbonatos de potasio	
503	Carbonatos de amonio	
504	Carbonatos de magnesio	
516	Sulfato de calcio	Acidulantes, corrector de la acidez, antiaglomerante, antiespumante, agente de carga Soporte

524	Hidróxido sódico	Tratamiento superficial de Laugengebäck.
551	Dióxido de silicio	Agente antiaglutinante para hierbas y especias
938	Argón	
941	Nitrógeno	
948	Oxígeno	
	Colorantes de origen vegetal	Obtenido por procedimientos físicos

*SIN.-Sistema Internacional de Numeración de aditivos alimentarios.

3.2.- Agentes aromatizantes

Las sustancias y productos etiquetados como sustancias aromatizantes o preparaciones aromatizantes naturales, tal y como se definen en los Requisitos generales para aromatizantes naturales (CAC/GL 29-1987).

3.3.- Agua y sales

Agua potable. **(La mayoría contienen cloro, cual es el porcentaje permitido?)**

Cosecha de agua de lluvia, para pequeños productores.

Aguas duras tratadas con filtros naturales, para pequeños productores

Sales (con cloruro de sodio o cloruro potásico como componentes básicos utilizados generalmente en la elaboración de alimentos).

3.4.- Preparaciones de microorganismos y enzimas

Cualquier preparación a base de microorganismos y enzimas normalmente empleados en la elaboración de alimentos, excepto de microorganismos obtenidos de métodos excluidos o modificados genéticamente o enzimas derivadas de ingeniería genética.

3.5.- Minerales (incluyendo oligoelementos), vitaminas, aminoácidos, micronutrientes y ácidos grasos esenciales y otros compuestos de nitrógeno.

Autorizados únicamente en la medida en que la regulación de la Secretaría de Salud, haga obligatorio su empleo en los alimentos a los que se incorporen.

3.6.- Para productos pecuarios y de la apicultura.

Para propósitos de procesar solamente productos pecuarios y de la apicultura:

153	Ceniza de madera	Quesos tradicionales
170	Carbonatos de calcio	Productos lácteos. No como colorantes

270	Ácido láctico	Funda (tripa) de salchichas
290	Dióxido de carbono	
322	Lecitina	Obtenida sin utilizar blanqueadores ni solventes orgánicos. Productos lácteos/ alimentos infantiles basados en la leche / productos grasos /mayonesa
331	Citratos de sodio	Salchichas / pasteurización de claras de huevo / productos lácteos
406	Agar	
407	Carragaenina	Productos lácteos
410	Goma de algarrobo	Productos lácteos / productos cárnicos
412	Goma guar	Productos lácteos / carnes enlatadas / productos de los huevos
413	Goma de tragacanto	
414	Goma arábica	Productos lácteos / productos grasos / productos de confitería
440	Pectina (no modificada)	Productos lácteos
509	Cloruro de calcio	Productos lácteos / productos cárnicos
938	Argón	
941	Nitrógeno	
948	Oxígeno	

CUADRO 4.- Coadyuvantes de elaboración que pueden ser empleados para la elaboración/preparación de los productos de origen agropecuario orgánico:

Nombre	Condiciones específicas
Agua	
Cloruro de calcio	Agente coagulante.
Carbonato de calcio	
Hidróxido de calcio	
Sulfato de calcio	Agente coagulante.
Cloruro de magnesio (o "nigari")	Agente coagulante.
Carbonato de potasio	Secado de uvas.
Carbonato de sodio	Producción de azúcar
Ácido cítrico	Producción de aceite e hidrólisis de almidón
Hidróxido sódico	Producción de azúcar

	Producción de aceite de semilla de colza (<i>Brassica spp</i>)
Dióxido de carbono	
Nitrógeno	
Etanol	Disolvente.
Ácido tánico	clarificante
Ovoalbúmina	
Caseína	
Gelatina	
Ictiocola o cola de pescado	
Aceites vegetales	Agentes engrasadores, desmoldeador o antiespumante
Gel de sílice o solución coloidal de dióxido de silicio	
Carbón activado	
Talco	
Bentonita	
Caolina	
Tierra diatomácea	
Perlita	
Cáscara de avellana	
Harina de arroz	
Cera de abeja	Desmoldeador
Cera de carnauba	Desmoldeador

4.1.-Preparaciones de microorganismos y enzimas

Cualquier preparación con base en microorganismos y enzimas empleada normalmente en la elaboración de alimentos, exceptuando los microorganismos y enzimas obtenidos mediante un organismo obtenido de métodos excluidos u organismos modificados genéticamente (OGM), a partir de un OGM y/o los derivados de éstos.

CUADRO 5.- Ingredientes de origen vegetal o animal no orgánicos, permitidos para la elaboración o el procesamiento orgánico o existan en pocas cantidades como orgánicas:

1. Productos vegetales sin transformar y productos derivados de ellos

1.1. Frutas y frutos secos comestibles:

Bellota (*Quercus spp*)

Nuez de Kola (*Cola acuminata*)

Grosella espinosa (*Ribes uva-crispa*)

Fruta de la pasión (*Pasiflora edulis*)

Frambuesas (secas) (*Rubus idaeus*)

Grosellas rojas (*Ribes rubrum*)

1.2. Plantas aromáticas y especias comestibles:

Pimienta (del Perú) (*Schinus molle L*)

Simiente de rábano picante (*Armoracia rusticana*)

Galanga (*Alpina officinarum*)

Flores de cártamo (*Carthamus tinctorius*)

Berro de fuente (*Nasturtium officinale*)

1.3. Varios:

Algas, incluidas las marinas, autorizadas en la preparación de productos alimenticios convencionales.

2. Productos vegetales transformados mediante la aplicación de otros procesos aparte de los mencionados en el punto 1 de este apartado, siempre y cuando no sean aditivos o aromatizantes.

2.1. Grasas y aceites, refinados o no, pero no modificados químicamente y obtenidos de vegetales que no sean:

Cacao (*Theobroma cacao*)

Coco (*Cocos nucifera*)

Olivo (*Olea europea*)

Girasol (*Helianthus annuus*)

Palma *Elaeis guineensis*

Colza *Brassica napus, rapa*

Cártamo *Carthamus tinctorius*

Sésamo *Sesamum indicum*

Soja *Glycine max*

2.2. Azúcares, almidón y otros productos de cereales y tubérculos: Azúcar de remolacha Fructuosa Papel de arroz Hoja de pan ácimo Almidón de arroz y maíz de cera, no modificados químicamente
2.3. Varios: Proteína de arvejas (Pisum spp) Ron: obtenido exclusivamente a partir de zumo de caña de azúcar
3. Productos de origen animal: Organismos acuáticos, que no tengan su origen en la acuicultura, autorizados en la preparación de productos alimenticios convencionales Gelatina Suero lácteo en polvo “herasuola” Tripas

CUADRO 6.- Aditivos para la alimentación animal, determinados productos utilizados en la alimentación animal y auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos para animales:

1.- Aditivos para la alimentación animal 1.1. Oligoelementos. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes: E1 Hierro: carbonato ferroso (II) sulfato ferroso (II) monohidratado óxido férrico (III) E2 Yodo: yodato de calcio anhidro yodato de calcio hexahidratado yoduro de sodio E3 Cobalto: sulfato de cobalto (II) monohidrato y/o heptahidratado, carbonato básico de cobalto (II) monohidrato E4 Cobre:

óxido cúprico (II)

carbonato de cobre (II) básico monohidratado

sulfato de cobre (II) pentahidratado

E5 Manganese:

carbonato manganoso (II)

óxido manganoso (II) y mangánico (III)

sulfato manganoso (II) monohidratado y/o tetrahidratado

E6 Zinc:

carbonato de zinc

óxido de zinc

sulfato de zinc monohidratado y/o heptahidratado

E7 Molibdeno:

molibdato de amonio, molibdato de sodio

E8 Selenio:

seleniato de sodio

selenito de sodio

1.2. Vitaminas, provitaminas y sustancias con efecto análogo, químicamente bien definidas:

Derivadas preferentemente de materias primas que estén presentes de manera natural en los alimentos para animales, o

Vitaminas de síntesis idénticas a las vitaminas naturales únicamente para animales monogástricos.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo se permitirá la utilización de vitaminas de síntesis de tipo A, B y E, para los rumiantes, apegándose en todo momento a las condiciones siguientes:

- Las vitaminas de síntesis serán utilizadas solo durante el período estrictamente necesario.

- Las vitaminas de síntesis deberán ser idénticas a las vitaminas naturales.

- El productor deberá incluir en sus registros internos, la evidencia con la que demuestre que la utilización de las vitaminas de síntesis es, o fue, indispensable para la salud y el bienestar de los animales, lo cual será verificado o

inspeccionado por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el organismo reconocido.
1.3. Enzimas. Necesidad reconocida por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el organismo reconocido. 1.4. Microorganismos. Necesidad reconocida por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el organismo reconocido. 1.5. Conservadores. Se incluyen en esta categoría las sustancias siguientes: E 200 Ácido sórbico E 236 Ácido fórmico E 260 Ácido acético E 270 Ácido láctico E 280 Ácido propiónico E 330 Ácido cítrico Únicamente se permitirá la utilización de ácido láctico, fórmico, propiónico y acético para la producción de ensilaje cuando las condiciones climáticas no permitan una fermentación adecuada.
1.6. Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes. Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes: E 470 Estearato de calcio de origen natural E 551b Sílice coloidal E 551c Tierra de diatomeas E 558 Bentonita E 559 Arcillas caoliníticas E 560 Mezclas naturales de esteatitas y clorita E 561 Vermiculita E 562 Sepiolita E 599 Perlita Zeolitas
1.7. Sustancias antioxidantes. Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes: E 306 Extractos de origen natural ricos en tocoferoles.
1.8. Aditivos de ensilaje. Necesidad reconocida por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o

el organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación participativa.
2.-Determinados productos utilizados en la alimentación animal. Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes: Levaduras de cerveza.
3.-Auxiliares tecnológicos utilizados en los alimentos para animales. 3.1 Auxiliares tecnológicos para el ensilaje. Se incluyen en esta categoría únicamente las sustancias siguientes: sal marina, sal gema, suero lácteo, azúcar, pulpa de remolacha azucarera, harina de cereales y melazas.

CUADRO 7.- Productos autorizados para la limpieza y de equipos de irrigación, desinfección de locales e instalaciones para la cría de animales (equipo y utensilios) almacenamiento, equipos de transporte:

Jabón de potasa y sosa Agua y vapor Lechada de cal Cal Cal viva Hipoclorito de sodio (por ejemplo, como lejía líquida) Sosa cáustica Potasa cáustica Peróxido de hidrógeno Esencias naturales de plantas Acido cítrico, peracético, ácido fórmico, láctico, oxálico y acético alcohol. Acido nítrico y ácido fosfórico para equipos de lechería Formaldehído Productos de limpieza y desinfección de los pezones y de las instalaciones de ordeño Carbonato de sodio Para las granjas y los equipos de irrigación: alcohol etílico o isopropílico Materiales con cloro: Hipoclorito de calcio, dióxido de cloro, hipoclorito de sodio Peróxido de hidrógeno Gas de ozono Ácido peracético Aceites vegetales Jabón Ácido sulfuroso Agua y vapor

Caldos minerales (sulfocálcico o bordoles)

Para las plantas de procesamiento, almacenamiento y equipos de transporte:

Materiales con cloro: Hipoclorito de calcio, dióxido de cloro, hipoclorito de sodio

Peróxido de hidrógeno

Ozono

Ácido peracético/ácido peroxiacético

Ácido fosfórico

Agua y vapor

Caldos minerales

CUADRO 8.- Carga animal por superficie de terreno y especies, permitidas en la producción orgánica animal:

Número Máximo de animales por hectárea clase o especie.	Número máximo de animales por hectárea equivalentes a 170 Kg *N/ha/año.
Équidos de más de 6 meses	2
Ternero de engorde	5
Otros bovinos de menos de un año	5
Bovinos machos de 1 a 2 años	3.3
Bovinos hembras de 1 a 2 años	3.3
Bovinos machos de más de 2 años	2
Terneras para cría	2.5
Terneras de engorde	2.5
Vacas lecheras	2
Vacas lecheras de reposición	2
Otras vacas	2.5
Conejas productoras	100
Ovejas	13.3
Cabras	13.3
Lechones	74
Cerdas reproductoras	6.5
Cerdos de engorde con pienso	14
Otros cerdos	14
Pollos de carne	580
Gallinas ponedoras	230

*N: nitrógeno.

CUADRO 9.- Superficies mínimas cubiertas y al aire libre y otras características de alojamiento animal orgánica de las siguientes especies y tipos de producción: Bovinos, ovinos y cerdos:

	Zona cubierta (Superficie disponible por animal)		Zona al aire libre (superficie de ejercicio sin incluir pastos en m ² /cabeza)
	Peso mínimo en vivo (kg.)	m ² /cabeza	
Bovinos de reproducción y de engorde	hasta 100	1.5	1.1
	hasta 200	2.5	1.9
	hasta 350	4.0	3
	de más de 350	5 con un mínimo de 1 m ² /100kg	3.7 con un mínimo de 0.75 m ² /100kg
Vacas lecheras		6	4.5
Toros destinados a la reproducción		10	30
Ovejas y cabras		1.5 oveja/cabra	2.5
		0.35 cordero/cabrito	0.5 por cordero/cabrito
Cerdas nodrizas con lechones de hasta 40 días		7.5 cerda	2.5
Cerdos de engorde	hasta 50	0.8	0.6
	hasta 85	1.1	0.8
	hasta 110	1.3	1
Lechones	de más de 40 días y hasta 30 kg	0.6	0.4
Cerdos reproductores		2.5 hembra	1.9
		6.0 macho	8.0

CUADRO 10.- Superficies mínimas cubiertas y al aire libre y otras características de alojamiento de las aves orgánicas de corral y tipos de producción:

	Zona cubierta (superficie disponible por animal)			Zona al aire libre (m ² de espacio disponible en rotación/cabeza)
	Núm. Animales /m ²	cm de percha/animal	Nido	

Gallinas ponedoras	6	18	8 gallinas ponedoras por nido o, si se trata de un nido común 120 cm ² por ave	4, siempre que no se supere el límite de 170kg/N/ha/año
Aves de corral de engorde (en alojamiento fijo)	10, con un máximo de 21 kg. peso en vivo/m ²	20 (sólo para gallinas de guinea)		4, pollos de carne y gallinas de guinea 4.5, patos 10, pavos 15, gansos no deberá superarse el límite de 170/kg/ha/año para ninguna de las especies arriba mencionadas
Polluelos de engorde en alojamiento móvil	16 (*) alojamientos móviles con un máximo de 30 kg. peso en vivo /m ²			2.5, siempre que no se supere el límite de 170kg/N/ha/año
(*) Exclusivamente en caso de alojamientos móviles que no se superen 150 m² de superficie disponible y no permanezcan cubiertos por la noche. NOTA: En el caso de que estas sustancias se utilicen como micronutrientes, su uso deberá respaldarse mediante análisis previo o estudio de suelo, o de planta, que indique la deficiencia; o bien por deficiencias nutrimentales visuales.				

ANEXO 2.- Tablas con requerimiento de información a presentar por los interesados, para la evaluación de las sustancias, materiales, métodos, ingredientes e insumos o sus formulaciones, que se elaboren, fabriquen o comercialicen, para aplicación en operaciones orgánicas, en función de los usos que se preveen, y para dar cumplimiento a lo establecido en el TITULO VI del presente Acuerdo.

TABLA 1: Información General.

Requerimiento de Información.	Lineamiento para la revisión
Presentar lista completa de todos los ingredientes, materias primas y medios utilizados para hacer el material, sustancia, producto, insumo y métodos e ingredientes. La lista de ingredientes debe incluir nombre	La lista deberá estar completa y ser consistente con la categoría y descripción del producto (por ejemplo un formulado de extracto de vegetal deberá enlistar el o los extractos; un producto microbiano deberá enlistar un medio de crecimiento; y un abono

(de los ingredientes), fuente y función de cada sustancia utilizada para la elaboración del formulado, así como el porcentaje de cada uno en el producto final. La lista debe incluir los ingredientes y materias primas principales, el medio de crecimiento, los sustratos, precursores, los extractos (de vegetales), solventes, emulsionantes, reactantes y estabilizadores, así como cualquier otro aditivo.	orgánico deberá enlistar materias primas). La solicitud presentada debe incluir por lo menos un ingrediente declarado que constituya más del 50% del producto para productos no destinados al control de plagas y enfermedades de vegetales, así como los ingredientes activos de los productos destinados para tal efecto. PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES SE NECESITA DE UN ASESOR QUE TENGA CONOCIMIENTOS DE IA O DARLE LA CAPACITACIÓN NECESARIA, LOS ANALISIS DE ESTOS SON MUY COSTOSOS Y NO PODRIAN COSTEARLO, YA QUE UTILIZAN DEMASIADOS INSUMOS. LO MISMO PARA PEQUEÑAS EMPRESAS, LO QUE DEBERIA IMPORTAR ES EL PRODUCTO FINAL. Todos los ingredientes utilizados en productos para la producción vegetal o animal, deberán cumplir con los requerimientos de la Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria. Todos los componentes de los productos utilizados para elaboración de alimentos procesados deberán ser materias primas producidas orgánicamente o figurar en la Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria.
Presentar una descripción completa del proceso elaboración para su obtención o formulado final y para cada uno de los ingredientes, incluyendo cantidades, secuencia, duración de los eventos, cambios de temperatura, reacciones, cada uno de los pasos realizados para garantizar que sustancias prohibidas no estén presentes en el producto de forma no intencional o accidental, los métodos para verificar que el producto no ha sido contaminado, en su caso, la descripción del proceso de compostaje, digestión, fermentación, extracción y cualquier otro proceso o método utilizado para remover extractos o medios de crecimiento del producto final. QUE NO SEAN UTILIZADOS POR LAS CERTIFICADORAS PARA	Los métodos de elaboración deberán cumplir con los requisitos específicos para cada tipo de insumo.

VENDER ASESORIA O PRODUCTOS.	
Presentar el proyecto de etiqueta o etiqueta del producto o documentación o especificaciones del producto, tal como se otorgan al comprador.	La información en la etiqueta o en los documentos de ventas, debe coincidir con la información en la solicitud entregada al SENASICA, incluyendo: compañía y nombre del producto, declaración de ingredientes y usos del producto. La etiqueta debe cumplir con las normas oficiales genérica que le aplique en materia de etiquetado.
Presentar la declaración del o de sus proveedores del cada ingrediente en la que se verifique que el producto o sus ingredientes no han sido elaborados u obtenidos por medio de métodos excluidos o de organismos modificados genéticamente, radiación ionizante o con aguas residuales.	De acuerdo a la Ley de Productos Orgánicos, su Reglamento y los presentes lineamientos, los productos obtenidos de métodos excluidos, radiación ionizante o aguas residuales, están prohibidos para su uso en la operación orgánica.
Para material, sustancia, producto, insumo y métodos e ingredientes o formulaciones que contengan ingredientes agropecuarios orgánicos, presentar una copia del certificado orgánico vigente. EN EL CASO DE INSUMOS DE RECOLECCIÓN O PRODUCCIÓN EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ESTE APARTADO PUEDE EXCLUIRSE, YA QUE SU INOCUIDAD ESTA GARANTIZADA, CUANDO HABLAMOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TRASPATIO.	Para que un certificado orgánico sea válido, este deberá ser expedido por un Organismo de Certificación Orgánica Aprobado o por la Secretaría y estar vigente.
Para material, sustancia, producto, insumo y métodos e ingredientes o formulaciones que contengan microorganismos vivos y que pretendan figurar en la categoría de productos microbianos permitidos, deberán presentar la documentación que identifique las especies o subespecies, su nombre científico (género y especie) de los organismos vivos y garantía del contenido mínimo de microorganismos expresado en unidades formadoras de colonias, unidades internacionales o cuerpos de inclusión poliédricos.	El conteo de microorganismos vivos deberá garantizar una cantidad mayor a cero.
Para material, sustancia, producto, insumo y métodos e ingredientes o formulaciones que contengan microorganismos o derivados de procesos microbianos, deberán presentar un	El conteo no deberá exceder 1,000 NMP/g de coliformes fecales, ni más de 3 NMP/4g para Salmonella. En el caso de productos para aplicarse en cultivos, el incumplimiento de

análisis comprobable de un laboratorio independiente que indique los niveles de coliformes fecales y salmonellas presentes en el producto final. PORQUE DE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, SI ES MÁS FIABLE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, QUE EN EL CASO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES O EMPRESAS PUEDEN SER SUBSIDIADOS COMO EN OTROS PROGRAMAS DE APOYO PARA ANALISIS (EJEMPLO EL ICAMEX). O EN CASO DE ORGANIZACIONES PUEDEN OPTAR POR TENER SU PROPIO LABORATORIO VERIFICADO POR SENASICA	estos parámetros resultará en que el producto sea sujeto de manejo bajo las mismas consideraciones aplicables a estiércol fresco.
Para material, sustancia, producto, insumo y métodos e ingredientes o formulaciones que contengan microorganismos o derivados de procesos microbianos en los que se hayan empleado sustancias prohibidas en los medios de crecimiento; deberán presentar la declaración de que tales sustancias no permanecen en el producto final o documentación de los métodos para aplicados para eliminarlos.	El material, sustancia, producto, insumo y métodos e ingredientes final no deberá contener sustancias prohibidas a que hace referencia la regulación de los productos orgánicos

TABLA 2: Información específica que presentarán los solicitantes para la evaluación de insumos para el abonado, mejoradores, enmiendas, acondicionador e inoculantes para el suelo, nutrición de cultivos.

Requerimiento de Información	Lineamiento para la revisión
A. Para nutrición de cultivos y enmendadores de suelo:	
Análisis comprobable de un laboratorio independiente en la que se declare todos los nutrientes declarados en la etiqueta del insumo o de los materiales comercializados, como N-P-K o trazas de elementos. SE PUEDEN HACER VALIDOS LOS ANALISIS REALIZADOS POR LOS MISMOS PRODUCTORES CON EQUIPOS PORTATILES COMPROBANDO CAPACITACIÓN PARA UTILIZARLOS Y AVALADOS POR UN ASESOR TECNICO ESPECIALISTA EN NUTRICIÓN O INOCUIDAD. YA QUE CADA ENMIENDA UTILIZADA REVASARIA LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS OPERADORES DE PEQUEÑAS SUPERFICIES Y PRODUCCIÓN.	Los resultados de los análisis deben coincidir con las declaraciones realizadas en la etiqueta. Las etiquetas para los micronutrientes sintéticos deben declarar (y el análisis debe respaldar) que al menos un micronutriente cumple con los requisitos de garantía mínimos conforme a la tabla 4.

Análisis comprobable de un laboratorio independiente para ver niveles de arsénico, cadmio y plomo en el insumo final. LOS ANALISIS A CADA ENMIENDA ES EXAGERADO, LO IMPORTANTE ES EL PRODUCTO FINAL Y ESTE ANALISIS BIEN LO PUEDEN REALIZAR LAS INSTITUCIONES CON SUBSIDIO COMO LO HACEN PARA ANALISIS DE SUELO, LOS OPERADORES DE MENOS DE UNA HECTAREA NO PODRIAN LLEVAR A CABO TANTO GASTO PARA ANALISIS.	Cumplir con lo establecido en la tabla 3.
B. Para insumos que contienen plantas acuáticas o animales:	
Para los insumos que contienen plantas acuáticas o pescado líquido; presentar un análisis comprobable de un laboratorio independiente del nivel de pH del producto. EL pH SE PUEDE MEDIR MUY BIEN CON UN POTENCIOMETRO DIGITAL CON UN 95 % DE EFECTIVIDAD, ES EXAGERADO UN ANALISIS DE ESTE TIPO. CON LA SUPERVISIÓN DE UN ASESOR PRODUCTORES PUEDEN HACER ESTAS MEDICIONES SIN PROBLEMA Y CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.	Productos de vegetales acuáticos: El uso de solvente alcalino no debe exceder el mínimo requerido para la extracción. Productos de pescado líquido: pH final no inferior a 3,5.
Para los insumos que contienen plantas acuáticas o pescado líquido, presentar un análisis verificable de un laboratorio independiente del contenido de potasio (hidróxido de potasio) del producto.	El uso de potasio (hidróxido de potasio) como solvente no debe exceder el mínimo requerido para la extracción.
C. Para los insumos que contienen composta:	
Para los componentes de la composta, presentar una descripción del método o proceso para reducción de patógenos incluyendo sistemas para extraer cualquier material extraño; métodos y materiales usados para el control de patógenos, y los registro que hace de la temperatura en el que se indique las fechas, número de lote, volumen, y frecuencia de volteo.	El compostaje en pilas o contenedores estáticas o aireadas se apoya en el uso de ventiladores para airear y ventilar los materiales sometidos al proceso; las pilas se construyen sobre un sistema de conductos de aereación forzada, el cual enfría la pila, elimina el vapor de agua, CO₂ y otros gases producto de la descomposición; aquí la temperatura debe mantenerse de 55 °C a 77 °C, durante tres días mínimo. LO CUMPLE SIN PROBLEMA EL ABONO ORGANICO BOCASHI. El compostaje de hileras con volteos consiste en pilas largas y estrechas, aireadas mediante volteos regulares que consisten en la agitación de materiales; el volteo mezcla y combina los materiales, homogeniza los materiales en la hilera, libera gases y calor del interior de la hilera, distribuye el agua, nutrientes y microorganismos en

	la hilera, intercambia material de la corteza de la hilera con el material más caliente y pobre en oxígeno; aquí el material debe alcanzar entre 55 °C a 77 °C al menos durante 15 días para garantizar la destrucción de patógenos; tienen que proporcionarse mínimo 5 volteos
Un análisis comprobable de laboratorio que indique en peso seco del contenido de nitrógeno total inicial y de carbono total inicial de la materia prima. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	La proporción inicial de C:N para los compostajes alineados, en contenedores y los de las pilas aireadas estáticas debe ubicarse entre 25:1 y 40:1. * Compostaje. Proceso biológico para la estabilización de residuos orgánicos de origen animal y vegetal, con una relación inicial C/N entre 25:1 y 40:1, sometido a degradación aerobia con la participación de microorganismos, alcanzando temperaturas entre 55 °C y 77 °C, teniendo como resultado del proceso un abono o acondicionador del suelo, conocido como composta. El compostaje podrá ser, en: (a) sistemas de hileras con volteo; y (b) pilas estáticas aireadas.
D. Para productos que contienen composta, vermicomposta, microbios, microorganismos o productos de procesos microbiales, o productos animales, incluyendo pescado:	
Análisis de un laboratorio independiente que indique los niveles de coliformes fecales y salmonella, en el peso seco del producto final. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	El producto no debe exceder más de 1000 NMP/g de coliforme fecal, por gramo de la muestra del material. No debe contener más de 3 NMP de Salmonella cada cuatro gramos de la muestra de material. O bien ser negativo o menor a 1cfu/g o cfu/4g. El incumplimiento con estos niveles tendrá como resultado la sujeción del producto a las mismas restricciones de uso aplicado a estiércol fresco o no convertido en abono. <i>cfu (Unidades formadoras de colonias)</i>
E. Para insumos que contienen ácido húmico:	
Para insumos que contienen ácido húmico, presentar un análisis verificable de un laboratorio independiente que documente el contenido de ácido húmico. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	El producto debe contener al menos el 1% de ácido húmico.
Para insumos que contienen ácido húmico, presentar un análisis comprobable de un laboratorio independiente del contenido de potasio (hidróxido de potasio) del producto. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN	Si el contenido de ácido húmico no equivale al menos a 3 veces el nivel de potasa, el producto será considerado como un fertilizante de potasio (hidróxido de potasio) sintético y no un ácido

TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	húmico.
Para insumos que contienen ácido húmico, un análisis verificable de un laboratorio independiente que documente el contenido total de nitrógeno (TKN) y de nitrógeno de amonio. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	El nitrógeno sintético no puede exceder el 1% del producto; de lo contrario se considera un fertilizante de nitrógeno sintético y no un ácido húmico.
F. Para insumos que contienen sulfonato de lignina:	
Para los insumos que contienen sulfonato de lignina, presentar un análisis verificable de un laboratorio independiente que documente el contenido total de nitrógeno (TKN) y de nitrógeno de amonio. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	El nitrógeno sintético no puede exceder el 1% del producto; de lo contrario el sulfonato de lignina de amonio es considerado un fertilizante nitrogenado sintética y no un supresor de polvo.
G. Para insumos que contienen minerales minados:	
Para los insumos que contienen un mineral minado, presentar documentación que identifique la ubicación específica de todos los lugares minados en donde se originan los minerales. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	La documentación debe mostrar que los minerales son extraídos de una mina verdadera y no son sintetizados.
H. Para insumos con declaraciones de micronutrientes:	
Para insumos con declaraciones de micronutrientes, presentar un análisis comprobable de un laboratorio independiente que documente el contenido de cloruro y de nitrógeno de nitrato del producto final. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y	El análisis debe mostrar los niveles de cloruro y nitrógeno de nitrato y estar por debajo de los límites establecidos para los porcentajes de los nutrientes específicos conforme a la Tabla 5.

SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.

TOMAR EN CUENTA QUE LOS OPERADORES DE MENOS DE UNA HECTAREA, APENAS Y TIENEN PARA INVERTIR Y MUCHAS VECES NO TIENEN CONOCIMIENTOS DE TODOS ESTOS CONCEPTOS, POR LO QUE SERIA OBLIGATORIO PARA ELLOS EL TENER ASESORES ESPECIALIZADOS, LO CUAL APROVECHARAN LAS CERTIFICADORAS Y EMPRESAS DEL RAMO PARA ELEVAR SUS COSTOS DE PRODUCCIÓN. LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES TIENEN UNA AGRICULTURA TRADICIONAL LO QUE DEBE IMPORTAR ES EL PRODUCTO FINAL QUE NO TENGA PRODUCTOS TOXICOS, NO SE ESTA TOMANDO EN CUENTA EL MERCADO DE ELLOS, QUE POR LO COMUN ES LOCAL, AUTOCONSUMO Y NACIONAL. SE DEBE CONSIDERAR EN LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA. HAY QU EMPEZAR POR CASA, SON POCAS LAS EMPRESAS ORGANICAS EXPORTADORAS, SON MAS LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES. SE DEBE APOYAR A LAS DOS INDUSTRIAS SEGÚN EL OBJETIVO DE SU MERCADO. TIENE TANTO DERECHO DE COMER SANO UNA ZONA RURAL COMO UNA URBANA.

TABLA 3: Concentraciones máximas de contaminantes por categorías (ppm).

Categoría	As-(C1)	As-(D2)	Cd-(C1)	Cd-(D2)	Pb-(C1)	Pb-(D2)
Compost, estiércol y mulch	10	149	20	40	90	290
Minerales y cenizas	20	300	40	80	180	580
Otros materiales para la nutrición de cultivos y mejoradores o enmiendas de suelo	40	600	80	160	360	1160
C= Nivel en el que emite una declaración de precaución para un producto determinado en la Lista, son los riesgos de contaminación a largo plazo basado en el contenido de contaminantes elementales.						
D = nivel en el que un producto no es elegible para su inclusión en la Lista debido al peligro de contaminación del suelo.						

TABLA 4: Garantías mínimas requeridas para micronutrientes sintéticos.

Nutriente	
Boro (B)	0.0200%
Cobalto (Co)	0.0005%
Cobre (Cu)	0.0500%
Hierro (Fe)	0.1000%
Manganeso (Mn)	0.0500%
Molibdeno (Mo)	0.0005%
Zinc (Zn)	0.0500%
Fuente: American Association of Plant Food control Officials (AAPFCO)	

TABLA 5: Límites de las relaciones de cloruro y nitrato con los micronutrientes.

Nutriente	Cl : Nutriente	NO3 – N : Nutriente
Cobalto	1.20	0.48
Cobre	0.56	0.44
Hierro	1.27	0.75
Manganeso	1.29	0.51
Molibdeno	0.74	N/A
Selenio	0.45	N/A
Zinc	1.08	0.43

TABLA 6: Información específica que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de las sustancias, materiales e insumos o sus formulaciones, Agentes para el manejo ecológico de insectos, hongos, virus, bacterias, hierbas no deseables en operaciones orgánicas incluye instalaciones de procesamiento.

Requerimiento de Información	Lineamiento para la revisión
En los casos que aplique, la declaración de la formula básica registrada o en proceso sujeto a evaluación ante autoridad competente; o de otras regulaciones internacionales. Para la formulación base o básica, toda la formulación alternativa, y todos los ingredientes activos registrados o de la divulgación completa de todos los ingredientes en todas las formulaciones presentes en la etiqueta del producto.	Los ingredientes de la formulación deben coincidir con la lista total de ingredientes. Los ingredientes no activos o coadyuvantes comprenderán de la lista 4 de la Environment Protection Agency (EPA), la cual puede ser consultada en su página.
Para <i>sustancias, materiales e insumos</i> que contengan derivados del petróleo como ingredientes activos, deberán presentar información de especificaciones técnicas, incluyendo el punto de ebullición al 50%.	El 50% del punto de ebullición deberá estar entre 213 a 227° C.
Enunciar el país o países donde las <i>sustancias, materiales e insumos</i> es vendido, la autoridad o autoridades que lo reconocen. Entregar documento(s) que demuestre que el producto está registrado o que su utilización está autorizada para el control de plagas y enfermedades. LOS PRODUCTORES	La documentación del producto mostrará que su utilización es legal en donde sea vendido.

ELABORAN SUS PROPIOS INSUMOS NO COSTEARIA IMPORTAR	
Las etiquetas o proyectos de etiqueta de los insumos deben mostrar claramente los ingredientes activos y las instrucciones de uso en concordancia con los presentes Lineamientos.	Los ingredientes activos presentes en la etiqueta deberán estar en Lista Nacional de Sustancias Permitidas en cualquiera de las 2 categorías: Permitido, Restringido. Las instrucciones de uso deberán ser acordes a las restricciones de los ingredientes. Si el producto no está sujeto a evaluaciones independientes, como el registro por alguna dependencia gubernamental, entonces, todos los ingredientes, activos y resto de componentes, deberán estar declarados en la etiqueta del producto.
Los agentes de control biológico como las bacterias, virus, hongos, protozoarios y nemátodos entomopatógenos que procedan de cepas nativas de México están exentas de evaluación, a menos que se solicite evaluación solo para obtener respaldo de aprobación de la formulación, para lo cual presentaran la información que le aplique según Tabla 1. Otros agentes de control biológico que procedan de cepas no nativas presentarán toda la información requerida.	Los agentes de control biológico como las bacterias, virus, hongos, protozoarios y nemátodos entomopatógenos que procedan de cepas no nativas de México, serán sujetos de una evaluación completa. DE ACUERDO
Nombre científico (género y especies de los microorganismos o de las vegetales utilizados), descripción del proceso de obtención; contenido mínimo del o los extractos expresado en porcentaje masa-masa y su equivalente en g/Kg o g/L; o contenido mínimo de microorganismos expresado en unidades formadoras de colonia (CFU), unidades internacionales o cuerpos de inclusión poliédricos.	---
Para el caso de microorganismos presentar estudio de pureza microbiológica, identificación y viabilidad realizado por un centro de control biológico reconocido (UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN?); especies que ataca el agente de control biológico, grado de	---

especificidad, y factores ambientales óptimo para la viabilidad y virulencia del organismo.	
Deberán ser agentes de riesgo mínimo de la lista 25b de la Environment Protection Agency (EPA), la cual puede ser consultada en su página o con coadyuvantes de la lista 4 A o 4 B de la EPA o bien presentar información bibliográfica y o técnicos científicos que justifiquen que no causa efectos adversos al medio ambiente.	---

TABLA 7: Información específica que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de insumos o ingredientes para la alimentación animal.

Requerimiento de Información	Lineamiento para la revisión
Un análisis comprobable de un laboratorio independiente que valide las declaraciones nutricionales en la etiqueta del producto, como vitaminas o microminerales. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	El resultado del análisis deberá confirmar las declaraciones de la etiqueta.
Para <i>insumos o ingredientes</i> que contengan minerales, incluyendo microminerales, se deberá presentar un análisis comprobable de un laboratorio independiente para contaminantes elementales: Arsénico, Cadmio, Plomo, Mercurio y Selenio. DE NUEVO PORQUE LABORATORIOS INDEPENDIENTES, ES SENASICA QUIEN TIENEN QUE HACERSE RESPONSABLE DE ESTOS ANALISIS Y SOBRE TODO DE SUS COSTOS, TOMANDO EN CUENTA EL TIPO DE OPERADOR.	Los resultados deberán mostrar que no contiene contaminantes o que están por debajo a al menos en los niveles tolerables. No se aceptarán solicitudes de evaluación que presenten minerales con contaminantes que excedan los niveles máximos tolerables en alimentos.

TABLA 8: Niveles máximos tolerables de contaminantes minerales para alimentación animal.

Contaminante mineral	ppm
Arsénico	30
Cadmio	10
Mercurio	2
Plomo	10 para no rumiantes, 100 para rumiantes
Selenio	5 para minerales nutritivos que no contengan selenio

TABLA 9: Información específica que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de insumos para la salud animal.

Requerimiento de Información	Lineamiento para la revisión
Identificación de (los) ingrediente(s) activo(s).	Los ingredientes activos que cumplen con el estándar de identidad de un sintético, deberá estar permitidos conforme a la Lista Nacional de Sustancias Permitidas o es una sustancia no sintéticas que no está en la Lista como prohibida.
En los casos que se regule, presentar copia del registro o de la solicitud presentada ante autoridad competente, junto con la información de soporte.	La documentación mostrada indicará que tienen un uso registrado o están en trámite.
Para vacunas o biológicos, verificación de que la etiqueta del producto identifica la enfermedad a combatir y si el producto está activa o atenuada. Presentar etiqueta.	Revisión del organismo utilizado para la manufactura de la vacuna así como la enfermedad objetivo; debe demostrar que el producto cumple con los requerimientos para identificarlo como vacuna.
Para insumos que contengan minerales agregados, presentar documentación que el (los) mineral (s) cumple con los estándares de identidad oficial o conforme a alguna farmacopea.	Los minerales agregados al producto deberán cumplir con los estándares oficiales de identidad.

TABLA 10: Información que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de ingredientes y aditivos o ayudas para el procesamiento de productos orgánicos.

Requerimiento de Información	Lineamiento para la revisión
Para ingredientes, aditivos o coadyuvantes agropecuarios e ingredientes que no se encuentren en la Lista Nacional de Sustancias Permitidas para la Operación Orgánica Agropecuaria, presentar el certificado correspondiente o documentación que	Los ingredientes y aditivos de origen agropecuario deberán contar con un certificado orgánico vigente emitido por la Secretaría, el organismo de certificación orgánica aprobado o el organismo reconocido por la Secretaría para aplicar una certificación

demuestre que no está disponible como orgánico en forma comercial.	participativa. O documentación que demuestre la no disponibilidad como orgánico en forma comercial.
Para ingredientes, aditivos o ayudas de origen no agrícola, presentarán documentos que respalden que el producto cumple con las especificaciones del Codex Alimentarius sobre Productos Químicos Alimenticios.	Cumplir las especificaciones del Codex de Productos Químicos Alimenticios u otra regulación internacional, o estándar de identidad para que el material esté presente en la sección de sustancias de origen no agrícolas permitidas en el cuadro correspondiente de los lineamientos.
Para ingredientes, aditivos o ayudas que contengan enzimas, deberán presentar los géneros y especies de los organismos fuente.	Deberán ser derivados de plantas comestibles y no tóxicas, o de hongos o bacterias no patógenas o como se especifiquen en el Codex de Productos Químicos Alimenticios.
Para ingredientes, aditivos o ayudas que contengan como ingredientes nitrógeno líquido o gaseoso, u oxígeno, deberán presentar un análisis comprobable de un laboratorio independiente de los hidrocarburos en los ingredientes con nitrógeno u oxígeno.	El nitrógeno líquido o gaseoso así como el oxígeno empleado en los productos procesados deberá extraerse libre de aceites. Los resultados de los análisis deben estar por debajo de los límites de detección.
Para ingredientes, aditivos o ayudas que contengan tocoferoles, deberán presentar las especificaciones técnicas.	El proveedor deberá dar las especificaciones técnicas de uso conforme a los métodos de procesamiento orgánico.

TABLA 11: Información específica que deberán presentar los solicitantes para la evaluación de materiales para limpieza y desinfección, con marca comercial, en instalaciones de procesamiento orgánico.

Requerimiento de Información	Lineamiento para la revisión
Para <i>materiales para limpieza y desinfección</i> que contengan uno o más ingredientes que no estén presentes en la Lista de sustancias permitidas, deberán presentar las instrucciones de uso de su material publicitario, que los usuarios pueden emplear para evitar la contaminación en productos orgánicos con sustancias prohibidas en los alimentos orgánicos.	Las instrucciones de uso que deberán proveerse a los usuarios del producto. Las instrucciones de uso deberán incluir los métodos efectivos demostrables para prevenir el contacto entre productos orgánicos y sustancias prohibidas.

TOMAR EN CUENTA QUE LOS OPERADORES DE MENOS DE UNA HECTAREA, APENAS Y TIENEN PARA INVERTIR Y MUCHAS VECES NO TIENEN CONOCIMIENTOS DE TODOS ESTOS CONCEPTOS, POR LO QUE SERIA OBLIGATORIO PARA ELLOS EL TENER ASESORES ESPECIALIZADOS, LO CUAL APROVECHARAN LAS CERTIFICADORAS Y EMPRESAS DEL RAMO PARA ELEVAR SUS COSTOS DE PRODUCCIÓN. LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES TIENEN UNA AGRICULTURA TRADICIONAL LO QUE DEBE IMPORTAR ES EL PRODUCTO FINAL QUE NO TENGA PRODUCTOS TOXICOS, NO SE ESTA TOMANDO EN CUENTA EL MERCADO DE ELLOS, QUE POR

LO COMUN ES LOCAL, AUTOCONSUMO Y NACIONAL. SE DEBE CONSIDERAR EN LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA. HAY QU EMPEZAR POR CASA, SON POCAS LAS EMPRESAS ORGANICAS EXPORTADORAS, SON MAS LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES. SE DEBE APOYAR A LAS DOS INDUSTRIAS SEGÚN EL OBJETIVO DE SU MERCADO. TIENE TANTO DERECHO DE COMER SANO UNA ZONA RURAL COMO UNA URBANA.

ANEXO 3. Formatos que aplicará sistema de control y en su caso el organismo de certificación de la Secretaría.

O-SQ-F-01.- SOLICITUD DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS/CONVERSIÓN

O-SQ-F-02.- SOLICITUD PARA REVISIÓN DOCUMENTAL PARA RECERTIFICACIÓN.

O-SQ-F-03.- DOCUMENTO DE CONTROL O TRANSACCIÓN INTERNACIONAL

O-SQ-F-04.- CERTIFICADO ORGÁNICO

O-SQ-F-05.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA

O-SQ-F-01 Solicitud de inspección y certificación de productos orgánicos / Conversión					
<table><tr><td>No. de ingreso (uso exclusivo de la DGIAAP / Organismo de Certificación)</td><td colspan="2">Fecha de recepción (uso exclusivo de la DGIAAP / Organismo de Certificación/)</td></tr></table>			No. de ingreso (uso exclusivo de la DGIAAP / Organismo de Certificación)	Fecha de recepción (uso exclusivo de la DGIAAP / Organismo de Certificación/)	
No. de ingreso (uso exclusivo de la DGIAAP / Organismo de Certificación)	Fecha de recepción (uso exclusivo de la DGIAAP / Organismo de Certificación/)				
C.: _____ TITULAR DEL ORGANISMO DE CERTIFICACION. Solicito de manera formal la inspección y certificación orgánica para la actividad cuyos datos a continuación se indican:					
I DATOS GENERALES DEL OPERADOR					
Nombre del propietario (persona física) o razón social (persona moral)		RFC:			
		CURP (dato opcional)			
Domicilio Fiscal:					
Calle, No exterior, e interior:	Colonia	Delegación/Municipio			
Localidad:	C.P.	Entidad Federativa			
Teléfono, fax:	c.e.:				
II DATOS GENERALES					
1. Tipo de operador (señale con una X el servicio que solicita): () Operador Nuevo (POBRE, MEDIO O RICO)					

() Renovación de la Certificación (indicar número de certificado_____)

() Ampliación de la Certificación (indicar número de certificado_____)

Producto /Proceso : (Marque con X)	Cobertura del Certificado:_____	Número de productos
Producción: _____ vegetal _____ animal _____ recolección _____ Procesamiento _____ Comercialización Otro (indicar): :	Superficie (ha): Capacidad instalada: Cabezas: Apiarios : Otro:	Producción sin procesamiento() Procesados () Alimentos preparados () Alimento para ganado () Cárnicos () Otros ()
Indicar lista de cultivos y superficie de cada uno: _____ Indicar lista de animales y cantidad: _____ Dirección de los lotes y/o parcelas donde se realizan las operaciones orgánicas_____ (Calle, No exterior, e interior, Colonia, Delegación/Municipio, C.P. y Entidad Federativa; para el caso de parcelas deberá de anexar el mapa de ubicación.		

O-SQ-F-01

solicitud de inspección y certificación
DGIAAP/SENASICA

Hoja número 34 de 3

Fecha:

DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBERÁ DE ANEXAR A LA SOLICITUD, EN VERSIÓN DIGITAL:

FORMATO WORD:

- Plan orgánico conforme a la actividad agropecuaria que desarrolla.
- Historial de campo.
- Reglamento Interno de producción orgánica para grupos de productores en caso de grupos de productores cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el presente Acuerdo.
- Copia del certificado anterior, si es una ampliación de la certificación,
- Carta Compromiso, por parte del Operador para llevar a cabo las operaciones de conformidad con las regulaciones vigentes establecidas.

FORMATO PDF:

- Mapas de todas las parcelas y/o áreas incluidas en la unidad productiva.

2. Alcance de la inspección:

No. De Productores/apicultores/Recolectores/Ganaderos	Producto(s), Proceso (s) a certificar	Superficie (m2 muchas de las veces) No. Hectáreas/ Colmenas/ Cabezas de ganado a certificar
--	--	--

--	--	--

II. Datos de la producción/recolección:

1. Persona responsable para dar seguimiento a la inspección y certificación:

2. Mencione la zona, región o municipios donde se ubican las áreas de cultivos, de recolección, apiarios o potreros (anexar croquis de esta ubicación):

3.- Para el caso de GPP, GPA, GPG, GPR: ¿Se inspeccionó internamente el 100% de los Productores del programa orgánico?

Si/ No _____ % Inspeccionado

¿Tiene productores que solicitan reducción del periodo de conversión? : SI: NO

En caso positivo, ¿se tienen los siguientes documentos?

- a. Historial de parcela por escrito _____
- b. Carta aval de no uso de productos prohibidos en los últimos 3 años _____
- c. Sistema de registros que comprueben el manejo orgánico del cultivo _____
- d. Análisis de laboratorio _____

O-SQ-F-01

solicitud de inspección y certificación

Hoja número 2 de 3

Fecha:

DGIAAP/SENASICA

4.- ¿Para que su producto vaya al mercado necesita de un procesamiento?: SI NO

La planta de procesamiento es propiedad de la organización _____ en caso Negativo ¿Dónde se procesa el producto orgánico? _____ Esta planta de procesamiento está certificada? _____

Nombre de la certificadora _____

Indicar la certificación con que cuenta dicha planta de procesamiento _____

III. Datos del procesamiento y comercialización.

(Solo aplica para plantas de procesamiento y comercializadores que no se involucran en la producción)

1. nombre del organismos responsable para dar seguimiento a la inspección y certificación orgánica de la materia prima o productos comercializados: _____

2. Nombre y dirección de la planta de procesamiento o comercializadora:

3. ¿Qué productos desea certificar como orgánico? : _____

4. Período o época de procesamiento, comercialización: _____

5. ¿La materia prima tiene certificación orgánica? Si No, Nombre _____

6. ¿Qué productos comercializa como orgánicos? _____

7. El (los) producto (s) que comercializa son para venta: Nacional, Exportación, Ambos _____

8. En el caso de exportador, indique a que países exporta: _____

9. Favor de indicar si en el último año hubo algún cambio importante en alguno de los procesos que maneja el operador, cambio tecnológico en campo, procesamiento, instalaciones, personal y otros relevantes.

IV. Excepciones a que se refiere el artículo 168 de los Lineamientos de Operación Orgánica.

(Solo podrá aplicarse a las unidades de producción con instalaciones construidas antes del 31 de diciembre de 2008 que hayan estado certificadas como orgánicos bajo esquemas voluntarios antes de la fecha citada)

Indique si requiere la autorización de un período de excepción para la adecuación de la carga animal. Sí_ No_

Indique el periodo que requiere para adecuar la unidad productiva, a las condiciones de espacio y carga animal: ____ año(s), ____ mes(es).

Explique brevemente las características que deben adecuarse en la unidad productiva:

Atentamente

Nombre, firma y sello del solicitante

Datos de los representantes legales (cuando aplique):

Nombre completo, CURP, correo electrónico		
Nombre	CURP (opcional)	correo electrónico

Nombre del organismo de certificación

Domicilio, teléfono, fax, página

O-SQ-F-02 Solicitud para revisión documental recertificación.

Yo solicito que un cultivo o producto específico certificado por otro organismo sea revisada por este organismo de certificación aprobado sea recertificado. La solicitud de revisión de documentos solo aplicará a los lotes que respalden la certificación antes otorgada y no podrá referirse a lotes, productos, o productores adicionales.

La actividad comercial la realizaré una vez que se tenga el dictamen favorable, para comercializarlo o procesarlo como orgánico.

Fecha de la solicitud: _____ firma: _____

Nombre del operador certificado (miembro): _____

No. de operador certificado: _____ No. de productores: _____

Dirección: _____ teléfono: _____

_____ Fax: _____

Cultivo o producto _____ lote No. _____

Año de cultivo: _____ Superficie _____ Cantidad _____

Nombre del productor _____

Dirección _____ Teléfono _____

_____ Fax _____

Certificado por (Nombre del organismo) _____

Numero de Certificado (anexando copia del mismo). _____

Dirección _____ Teléfono _____

_____ Fax _____

Entiendo que toda la documentación requerida debe ser proporcionando al organismo dentro de los 60 días tras la solicitud realizada. En caso contrario se dará por desechada la solicitud.

Revaluación

Entiendo que si no estoy de acuerdo con el resultado del examen de documentos, tengo 15 días desde la fecha de la decisión para suministrar documentación adicional para su revaluación. Y la responsabilidad de proporcionar la documentación adicional es sólo mía. Además, el organismo llevará a cabo una re-evaluación, y su decisión sólo de la re-evaluación no puede ser apelada.

Documentación requerida para la revisión

1. Copia del certificado actual de la certificación orgánica aplicable al cultivo o producto.
2. Carta de certificación anterior o documento que contiene los requisitos, recomendaciones y / o condiciones.
3. Cuestionarios pertinentes a la certificación del cultivo o producto.
4. Informe de inspección en el sitio (s).
5. Historial de campo para los últimos 36 meses a partir de la fecha de la cosecha en que se recogió del sitio (s).
6. Mapas de campo para los últimos 36 meses a partir de la fecha de la cosecha e identificar el campo de la producción para el lote en cuestión.
7. Documentación que demuestre el tamaño de la zona búfer entre la producción orgánica y la no orgánica, en su caso.
8. Si de la zona buffers son cosechadas, muestra de la documentación que compruebe la segregación de los cultivos orgánicos y de la zona de amortiguamiento. Si de la zona buffer no se cosecha, describir la zona de amortiguamiento.
9. La verificación de que el inspector es independiente de la operación y no tiene vínculos financieros con el solicitante. (Una declaración jurada es suficiente.)
10. Cantidad de cultivo o producto a ser aprobado.
11. Auditoría de seguimiento documental y comprobar cómo es manejado la segregación de los productos orgánicos y no orgánicos y el muestreo para la auditoría de seguimiento utilizado para verificar la segregación (ejemplo, el plan de manejo y la forma en que está documentado).
12. Documentación relativa a la ubicación de lugar de almacenamiento de la cosecha o del producto
13. Si forma parte de un grupo de cultivadores,
 - (a) una descripción del Sistema de Control Interno y
 - (b) la documentación de los reglamentos internos.,

NOTA: Si alguna de la documentación arriba indicado no es aplicable a la solicitud, proporcionar una explicación detallada y con documentación de apoyo que se ocupa de la problemática identificada.

O-SQ-F-03 Documento de control o transacción Internacional

1. Organismo de Certificación Orgánica o Autoridad (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico)	2. Regulación	
3. Certificado Orgánico No.		
4. Productor o procesador (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico)	5. País de Origen	
	6. País Destino	
7. Exportador (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico)	8. Primer destinatario (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico)	
9. Importador (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico)		
10. Marcas y números, número de contenedores, características, denominación comercial del producto Nombre del producto: Año cosecha: Origen: Número de contrato Número de factura: Fecha de la factura: Número de Lote: Número de Aviso de Embarque: Número del contenedor: Número de contenedores:	11. Cantidad Declarada (Kg) Peso bruto: Peso neto: Otras unidades:	
12. Declaración del Organismo de Certificación Orgánica o Autoridad enunciado en el punto 1.		

Nombre y firma (o huella digital) del solicitante

13. Lugar de expedición

14. Fecha

15. Nombre y Firma del Representante Legal

O-SQ-F-03

Declaración de control/transacción Internacional

Hoja número

Fecha:

DGIAAP/SENASICA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA , DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
O-SQ-F-05 SOLICITUD ÚNICA DE RECONOCIMIENTO DE SISTEMA DE CERTIFICACION ORGANICA PARTICIPATIVA

No. DE FOLIO

--	--	--	--

DÍA	MES	AÑO

TIPO DE
SOLICITUD

RECONOCIMIENTO

☐

RENOVACIÓN

☐**1. UBICACION DEL TIANGUIS Y/O MERCADO**NOMBRE DEL TIANGUIS Y/O
MERCADO

DOMICILIO DE UBICACIÓN

CALLE

No. EXTERIOR

No. INTERIOR

COLONIA

C.P.

LOCALIDAD

MUNICIPIO /
DELEGACION

CIUDAD

ESTADO

TELEFONO

FAX

CORREO
ELECTRONICOPAGINA
WEB

RFC

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO

APELLIDO
MATERNO

NOMBRE(S)

3. RELACION DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

ENTREGADO

1. CURRÍCULO DEL TIANGUIS Y/O MERCADO

2. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA VIGENTE

3. COPIA DEL REGLAMENTO INTERNO

4. ORGANIGRAMA (puede incluirse en el manual de operaciones)

5. RELACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO DE INSPECCION RECONOCIDOS POR SENASICA.

6. DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA OPERAR

7. DESCRIPCION DE LOS SISTEMAS DE SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS OPERACIONES ORGANICAS

8. MANUALES DE OPERACIÓN

9. LISTA DE OPERACIONES ATENDIDAS DURANTE EL AÑO ANTERIOR Y ESTATUS DE LAS MISMAS

*** PARA RENOVACIÓN SÓLO SE PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS MARCADOS CON ASTERICO.****Declaraciones**

Declaro bajo protesta de decir verdad:

1.- Que la información y documentos entregados son verídicos

2.- Que el organismo que represento opera bajo principios de objetividad, imparcialidad y sin conflicto de intereses

ATENTAMENTE
Nombre y firma (o huella digital) del solicitante

DGAAP/SENASICA

QUE HAY DE LOS PRODUCTORES QUE NO VENDEN EN TIANGUIS NI MERCADOS ORGANICOS, SI NO EN SUS MISMAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O LOS QUE UTILIZAN EL TRUEQUE, TAMBIEN MERECEN SER CERTIFICADOS Y TENER UN DISTINTIVO POR EL ESFUERZO DE ELABORAR SUS INSUMOS.